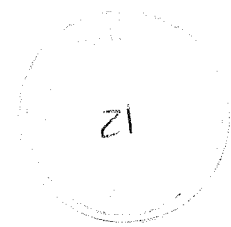




*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,



VISTO: El Decreto Municipal N° 015/89, mediante el cual autoriza "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante una excepción al Código de Edificación y Planeamiento Urbano, para la obra sita en la Sección "A", Macizo 48, Parcela 4a, propiedad del Señor Leonardo Colque ESPINOZA; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita una obra cuyo destino es el de hotel con locales comerciales;

Que mediante informe DP.U., N° 518/87; 120/87 y 58/88 se trató la excepción presentada por el propietario Señor Leonardo Colque ESPINOZA;

Que se fijaron de común acuerdo a través de la tramitación interna del expediente las siguientes pautas:

1° F.O.T. 3,11

2° F.O.S. 0,82

3° Retiro contrafrontal de 4 mts.

4° Altura máxima de fachada 9,50 mts.

5° Cuerpos salientes en fachada a partir del 1er. piso de 1 m. sobre línea Municipal.

Que la obra se encuentra en construcción bajo los términos acordados;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la utilización de un F.O.T. de 3,11 F.O.S. 0,82, un retiro contrafrontal de 4 mts. una altura máxima sobre fachada de 9,50 mts. y la ejecución de un cuerpo saliente de 1 m. sobre línea municipal a partir del 1° nivel, de la obra sita en la Sección "A", Macizo 48, Parcela 4a, propiedad del Señor Leonardo Colque ESPINOZA, cuyo destino será Hotel y Locales Comerciales.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior es en carácter de excepción

EDUARDO RAUL DI RUSSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER FERRIN AGUIERO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

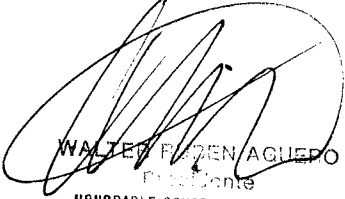
...1///

al Código de Edificación y Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

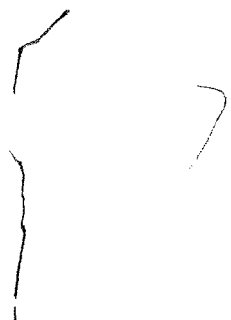
  
DUARSO PAUL PI RUESO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER PAZEN AGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 539 /89

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28-06-89.-

*Recor. Por 4/10/89*



USHUAIA, 13 de julio de 1989.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 539 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza la utilización de un F.O.T. de 3,11, F.O.S. 082, un retiro contrafrontal de 4 mts., una altura máxima sobre fachada de 9,50 mts. y la ejecución de un cuerpo saliente de 1 metro sobre la línea municipal a partir del 1° nivel, de la obra sita en la sección "A", Macizo 48, Parcela 4a, propiedad del señor Leonardo Colque ESPINOZA, cuyo destino será Hotel y Locales Comerciales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 539 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza la utilización de un F.O.T. de 3,11 y F.O.S. 0,82, un retiro contrafrontal de 4 metros, una altura máxima sobre fachada de 9,50 metros y la ejecución de un cuerpo saliente de un metro sobre la línea municipal a partir del 1° nivel, de la obra sita en la Sección "A", Macizo 48, Parcela 4a, propiedad del señor Leonardo Colque ESPINOZA, cuyo destino será Hotel y Locales Comerciales.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 410 /89

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAMEL TOSSETTO

MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

CARLO FREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia